

C/ Capitulares, 1. 14071.- Córdoba.

Tel. 957 499 900 ext. 17099

Nºref.

Asunto:

Fecha: **23/02/2024**

Destinatario/a:

ASUNTO: PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

La contratación pública tiene por finalidad cubrir las necesidades puntuales o recurrentes que las entidades del Sector Público presentan al ejercer sus atribuciones competenciales para llevar a cabo políticas públicas.

Por un lado, la planificación de la contratación pública como programación de la actividad contractual pública intenta evitar que ante necesidades recurrentes de las entidades del Sector Público se produzcan períodos carentes de cobertura contractual.

Por otro lado, la planificación de la contratación pública como modo de incorporar criterios sociales y medioambientales aspira a ejecutar políticas públicas de las entidades del Sector Público, yendo más allá de la mera satisfacción de sus necesidades.

El art. 28.4 La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) recoge un mandato para las entidades del Sector Público según el cual *«programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada»*.

Sobre este precepto debe destacarse que:

1) Presenta carácter básico (Disposición final primera apartado tercero LCSP). A este respecto, la STC 68/2021, de 18 de marzo, sostiene que *«el tribunal ha declarado que la normativa básica en materia de contratación pública tiene por objeto proporcionar, además de otros fines de interés general, las garantías de publicidad, igualdad, libre concurrencia y seguridad jurídica (entre otras, STC 141/1993, FJ 5), a la vez que una eficiente*



FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

a1ce620e1054fd40920f0c200c66991b1a8066c1

NIF/CIF

****686**
****567**

FECHA Y HORA

26/02/2024 07:50:18 CET
26/02/2024 07:52:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

utilización de los recursos públicos, en conexión con la estabilidad presupuestaria y el control del gasto [STC 84/2015, FJ 5 a)]. En el presente caso, el objeto de la norma estatal no es primordialmente imponer una concreta programación del gasto anual o plurianual en materia de contratación, cuya existencia tiene su fundamento en el art. 7.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como bien señala la abogacía del Estado, sino dar publicidad al plan de contratación, en aras de asegurar la igualdad y libre concurrencia entre licitadores. Se configura la programación en materia de contratación como un instrumento para dotar de transparencia y publicidad a la oferta del sector público, por lo que estamos ante una norma de indudable carácter básico, que no es incompatible con la potestad de autoorganización de la comunidad autónoma, a la hora de diseñar el contenido de su programación. La impugnación se ha de desestimar».

2) Se dirige a las entidades del Sector Público. De esta forma, puede afirmarse que la programación de la contratación pública de las Administraciones Públicas constituye una programación de contratos administrativos (art. 25.1.a) y b) LCSP) y privados (arts. 26.1.a) LCSP), mientras que para el resto de las entidades del Sector Público constituye paradójicamente una exclusiva programación de contratos privados (arts. 26.1.b) y 26.1.c) LCSP).

El Plan anual de contratación Pública es el documento mediante el cual las entidades del Sector Público programan la actividad de contratación pública que van a desarrollar durante al menos un ejercicio presupuestario (art. 28.4 LCSP) y que debe ser publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 63.2 LCSP).

El plan de contratación pública tiene que comprender al menos los contratos sujetos a regulación armonizada.

En este sentido, el Primer Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España de la OIRESCON de 18 de diciembre de 2019 ponía de manifiesto que *«sería recomendable que hubiese un espacio específico para la publicación de la programación en el perfil del contratante y hacer posible su búsqueda y seguimiento, propiciando con ello la información a los operadores económicos, y a otros órganos de contratación desde la perspectiva de la buena práctica en la materia».*

La LCSP no establece el contenido preceptivo del plan de contratación pública. A estos efectos, la OIRESCON razona en su Tercer Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España de 22 de diciembre de 2021 que el contenido

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

a1ce620e1054fd40920f0c200c66991b1a8066c1

NIF/CIF

****686**
****567**

FECHA Y HORA

26/02/2024 07:50:18 CET
26/02/2024 07:52:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

mínimo del plan se encuentra directamente relacionado con el Anexo III de la LCSP y deberá ser el siguiente:

Contenido mínimo del PLAN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

- Órgano de contratación
- Presupuesto estimado
- Duración
- Objeto
- CPV por lote
- Condiciones de acceso
- Estimación de la licitación
- Contrato reservado
- Identificación del contrato sujeto a regulación armonizada

No obstante, según el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 551/2019, 17 de abril de 2020, mantiene que *«tanto la omisión del plan de contratación que establece el artículo 28.4 de la LCSP como la omisión en dicho plan de un determinado contrato, no son actos recurribles, ya que dicho plan no figura entre los actos recurribles que enumera el artículo 44.2 de la LCSP»*.

El anuncio de información previa

El plan de contratación pública tiene que comprender al menos los contratos sujetos a regulación armonizada y resulta obligado que se dé a conocer a través de la publicación de un anuncio de información previa (art. 28.4 LCSP).

De esta forma, la Resolución Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 572/2020, de 30 de abril, argumenta que la *«planificación que se da al respecto de los contratos públicos mediante la creación de los planes de contratación se circunscribe únicamente al respecto de los contratos sometidos a regulación armonizada, aunque es extensible a toda la actividad de contratación del sector en cuestión. Así, se ha entendido para el Sector Público estatal en el que el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa establecen las pautas para que, en el ámbito de la Administración General del Estado, se elaboren los citados planes anuales normativos»*.

Recordemos a estos efectos que la publicación del anuncio de información previa faculta al órgano de contratación para reducir el plazo de presentación de

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

a1ce620e1054fd40920f0c200c66991b1a8066c1

NIF/CIF

****686**
****567**

FECHA Y HORA

26/02/2024 07:50:18 CET
26/02/2024 07:52:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

proposiciones en los contratos de obras, suministros o servicios que se encuentren sujetos a regulación armonizada y se tramiten mediante procedimientos abiertos o restringidos (art. 134.7 LCSP).

Desde una perspectiva de transparencia debe tenerse presente que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTBG) dispone en su art. 6.2 que las Administraciones Públicas incluidas en su ámbito subjetivo de aplicación (art. 2 LTBG) «publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La exigencia de elaboración del Plan no sólo viene impuesta en el artículo 28.4 de la LCSP, sino además en la propia Instrucción para impulsar la contratación socialmente eficiente en el Ayuntamiento de Córdoba y su sector instrumental, que a este respecto señala lo siguiente:

"Artículo 2. Programación e información anticipada de la actividad contractual municipal: «PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN».

Una vez aprobado el presupuesto municipal, y en todo caso dentro del primer trimestre de cada año natural, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, un «Plan anual de contratación» que incluya la relación indicativa de todos los contratos no menores que el sector público municipal planifique realizar a lo largo del ejercicio. En dicha planificación, segregada por entidades municipales y por Áreas, se recogerá: el objeto del contrato; el tipo de contrato, su valor estimado; el procedimiento de adjudicación previsto; la fecha estimada en la que va a anunciarse la licitación; los contratos o lotes reservados para centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción;2 así como, en su caso, los reservados para las organizaciones que puedan ser destinatarias de la reserva de ciertos contratos de servicios sociales, culturales y de salud y para «pymes innovadoras».

A lo que este Servicio compete este Plan contiene la información referida únicamente a la Entidad Municipal Matriz, el Ayuntamiento de Córdoba, no comprendiendo la del resto de Organismos y Entidades Municipales.

El contenido del Plan incorpora la información que ha sido remitida por los Servicios incluyendo los datos que ellos han aportado, no pudiendo precisar la fecha prevista para anunciar la licitación. No obstante, los servicios han de tener en cuenta que es fundamental que la fecha de envío del pliego permita la formalización del contrato

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

a1ce620e1054fd40920fc200c66991b1a8066c1

NIF/CIF

****686**
****567**

FECHA Y HORA

26/02/2024 07:50:18 CET
26/02/2024 07:52:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

en la fecha de inicio estimada por el centro gestor proponente, para ello ha de tenerse en cuenta, que según datos publicados en el informe anual de actuaciones de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación 2023, en el procedimiento abierto se ha identificado una duración media de 156,04 días (5,2 meses) de media y en el procedimiento simplificado tiene una tramitación media de 98,97 días (3,2 meses).

Con respecto a estas estimaciones, **hay que señalar que se trata de datos medios y los mismos pueden variar sustancialmente en aquellos expedientes particularmente complejos, o en los que se produzcan incidencias que demoren la tramitación** y en el caso de expedientes sujetos a recurso especial además se necesita de un plazo adicional de tres semanas, al menos, para poder formalizar.

Desde este Servicio se reitera la necesidad de que se tramiten los expedientes con **antelación suficiente** para evitar periodos sin cobertura contractual o mediante la tramitación de "continuidades" que no cumplan la Ley de Contratos del Sector Público, previendo siempre la posibilidad de contingencias como son la interposición de recursos, reclamaciones, subsanaciones y/o alegaciones, carencia de medios humanos y/o materiales, que demoran el tiempo inicialmente estimado.

CONSIDERACIONES PARTICULARES RESPECTO DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.-

1.- Modernización digital

Para aquellos expediente que incorporen alguna componente de tecnologías de la información y las comunicaciones y conforme al Decreto de Alcaldía nº 2023/16465, de 18 de octubre de 2023, referente a la modificación del Decreto Magno de la Delegación de Modernización Digital, en el que se muestran de forma más detallada las funciones de dicha delegación, y siendo una de sus competencias desarrollar como Centro Municipal de Transformación Digital e Innovación la propuesta y elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de los bienes y servicios tecnológicos, en colaboración con la Delegación de Contratación, se establece que cualquier contratación que incluya

1

aspectos en materia de tecnologías de la información , bien sea de forma completa o parcial, requerirá informe de la Delegación de Modernización Digital o de aquella que ostente las competencias en materia de TI en el momento de inicio del expediente, al objeto de garantizar la integración, compatibilidad y seguridad de la

¹

Las contrataciones a las que se hace referencia, sin ser exhaustivos, incluyen el suministro de licencias de uso de un software informático; desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; adquisición de elementos de hardware (ordenadores, impresoras, monitores, elementos de comunicaciones electrónicas, etc.); portales web, y, en general, cualquier contratación que incluya elementos de tecnologías de la información necesarios para el correcto funcionamiento del servicio o suministro.

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

a1ce620e1054fd40920f0c200c66991b1a8066c1

NIF/CIF

****686**
****567**

FECHA Y HORA

26/02/2024 07:50:18 CET
26/02/2024 07:52:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

solución tecnológica bajo licitación con el modelo tecnológico presente y futuro del Ayuntamiento.

Una vez se detecte una necesidad que incluya soluciones vinculadas con las tecnologías de la información, antes de remitir la Memoria y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los servicios gestores deberán recabar la conformidad de la Delegación de Modernización Digital, o bien mediante un informe favorable o mediante otro recurso que permita apreciar que los Técnicos de esta Delegación han analizado el expediente y están de acuerdo con el contenido del mismo en lo que a su ámbito de actuación corresponde, según el procedimiento que este servicio determine.

En el caso de que se recibiera una solicitud de tramitación de expediente de estas características sin que esté informado por la Delegación de Modernización Digital o, el informe no sea favorable, se devolverá al Servicio que lo haya iniciado para que actúe de conformidad con lo señalado en este apartado.

2.- Tramitaciones urgentes

En aquellos expedientes sobre los que, de manera justificada, se efectúe una declaración de urgencia de conformidad con el artículo 119 de la LCSP ², esta declaración vinculará a todos los servicios que tengan que cumplimentar informes preceptivos u otros trámites, es decir, esta declaración no sólo es extensiva para las actuaciones que correspondan al Servicio de Contratación, Asesoría Jurídica e Intervención, sino que al propio servicio Gestor proponente y respecto de los informes que haya de elaborar también concierne esta declaración.

3.- Desistimiento de tramitación

Cuando un Servicio Gestor que haya solicitado la tramitación de un expediente de contratación reciba un requerimiento del Servicio de Contratación para la aclaración o subsanación de aquellas cuestiones que sean precisas de cara al correcto devenir del expediente, si no fueran atendidas en un plazo de 3 meses (por similitud con el artículo 95 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común), se

2

Artículo 119. Tramitación urgente del expediente.

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

6

Hash: f8bd64566e1392b070b8691ecc3232ac8fe518799d1cf87c88d522c3c4da66353c617717d574ffa6a6a144ce00eeb9c8ba962f1234375c3ed4bac16006e664a | PÁG. 6 DE 14

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

a1ce620e1054fd40920f0c200c66991b1a8066c1

NIF/CIF

****686**
****567**

FECHA Y HORA

26/02/2024 07:50:18 CET
26/02/2024 07:52:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

entenderá que el Servicio Gestor desiste de continuar con el expediente de contratación, archivándose sin más trámite.

En cualquier caso siempre se puede volver a reiniciar la tramitación, pero en este supuesto se atenderá a la nueva fecha de solicitud para el orden de tramitación de expedientes.

4.- Contratos reservados

Según el artículo 49.1 de las Instrucciones de Contratación "*Artículo 49. Reserva de contratos a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción.*

1. El Ayuntamiento y su sector público reservarán anualmente contratos para centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, en el porcentaje que fije la Junta de Gobierno, tras la realización de los estudios pertinentes."

A este respecto la Junta de Andalucía tiene establecido un porcentaje del 5% por la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que dispone en su artículo 76.3, sobre contratación pública, que los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales reservarán la adjudicación de un porcentaje de al menos un 5% del importe total anual de su contratación destinada a las actividades que se determinen a centros especiales de empleo, siempre que su actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Analizados los contratos que por su CPV permitirían realizar contratos reservados, nos encontramos con la dificultad de que algunos de ellos presentan subrogación de trabajadores limitando de este modo las posibilidades de incluirlos en esta categoría.

A pesar de lo cual, por parte de este Servicio se van a poner en marcha iniciativas y comunicaciones a todas las áreas y servicios municipales para que de cara al próximo ejercicio, cuando elaboren las propuestas que formen parte del próximo Plan Anual de Contratación, incorporen contratos que permitan licitarlos como reservados a Centros especiales de empleo *de iniciativa social y empresas de inserción.*

No obstante, aquellos contratos que, a pesar de no estar incluidos en este Plan Anual de Contratación se soliciten a lo largo del ejercicio 2024 y por sus características lo permitan, se señalarán como reservados.

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

a1ce620e1054fd40920f0c200c66991b1a8066c1

NIF/CIF

****686**
****567**

FECHA Y HORA

26/02/2024 07:50:18 CET
26/02/2024 07:52:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

5.- Plan municipal contra el cambio climático de Córdoba

El Plan Municipal Contra el Cambio Climático de Córdoba (PMCC) en 2021 fue incorporado en el Plan Normativo Anual 2022 del Ayuntamiento de Córdoba; Fue sometido a su **aprobación definitiva por el Pleno Municipal**, tras emisión del dictamen preceptivo de la Comisión plenaria competente, mediante el **acuerdo n.º 373/2023** en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2023, publicado en **BOP de Córdoba nº 229 de 01/12/2023**.

Dentro del mismo se encuentra la actuación M.2.7 "Incorporación en los pliegos de prescripciones de contratación de criterios que promuevan la lucha contra el cambio climático".

La descripción de esta actuación es la siguiente:

"La contratación de obras y servicios por parte del ayuntamiento para que se ejecuten por empresas externas es un ámbito de actuación municipal muy propicio para la promoción de actuaciones de lucha contra el cambio climático. La Administración Pública debe dar ejemplo en este sentido, y por ello se propone la incorporación de criterios ambientales y sociales en los pliegos de contratación pública en materia de obras, suministros y servicios, que aseguren el uso eficiente de los recursos, el fomento de las energías renovables y la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la durabilidad e idoneidad de los materiales y productos, en prevención de la generación de residuos y de los impactos generados en el medio ambiente. Estas prescripciones se pueden incluir bien como cláusulas técnicas y administrativas de ejecución del contrato, bien como prescripciones técnicas o como criterios de valoración.

La introducción de criterios ha de pasar por una primera fase de identificación de aquellos grupos de productos y servicios susceptibles de incorporar esta perspectiva, como, por ejemplo: servicios de alimentación y catering, equipos informáticos, madera y mobiliario de oficina, proyectos de obras, suministro de papel, limpieza y tratamiento de residuos, bancos, publicidad alimentaria realizada desde el ámbito municipal con criterios de salud y sostenibilidad, etc.

En el marco de esta acción se propone la creación de un repertorio de criterios e indicadores de carácter medioambiental y social que puedan ser utilizados en la definición de los contratos de obras y suministros de los distintos bienes de los que proveen los departamentos municipales. Esta base de datos debe ser elaborada por un comité técnico.

Algunos ejemplos que se podrían incorporar como criterios serían uso de pavimentos permeables, utilización de materiales más eficientes y adaptados a los efectos del cambio climático (ejemplo marquesinas de autobuses), materiales reciclados, inclusión de refugios integrados en la infraestructura para biodiversidad local, análisis de ciclos de vida, uso de maquinaria y vehículos menos contaminantes (combustible, producción de gases y ruido) y más eficientes, control del consumo del agua, entre otros.

Los órganos de contratación y los responsables de los contratos podrán aplicar excepciones cuando consideren que las características del contrato no resultan adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales y sociales establecidas en las



FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COORD. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

a1ce620e1054fd40920f0c200c66991b1a8066c1

NIF/CIF

****686**
****567**

FECHA Y HORA

26/02/2024 07:50:18 CET
26/02/2024 07:52:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

instrucciones. En estos casos, deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación según lo que especifica cada instrucción.”

Si bien por parte de este Servicio ya se estaban implementado actuaciones de esta naturaleza, incorporando este tipo de clausulas a los pliegos, no obstante, al objeto de profundizar en su cumplimiento, dejamos constar lo recogido en la medida M.2.7 del Plan, para que los servicios solicitantes de contratos lo tengan especialmente en cuenta de cara a la confección de futuros pliegos.

Hash: f8bdf64566e1392b070b8691eccc32ac8fe518799d1cf87c880d522c3c4da666353c617717d574ffa6a6a144ce00eeb9c8ba962f1234375c3ed4bac16006e664a | P.ÁG. 9 DE 14

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

a1ce620e1054fd40920f0c200c66991b1a8066c1

NIF/CIF

****686**
****567**

FECHA Y HORA

26/02/2024 07:50:18 CET
26/02/2024 07:52:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

Una vez recopilada la información recibida por los servicios Gestores la misma se presenta de manera detallada en documento anexo a este informe. Se ha transcrito lo recibido por los Servicios Gestores, y la falta de concreción de algunos contratos se debe a que no se ha facilitado una más precisa información por los Servicios remitentes.

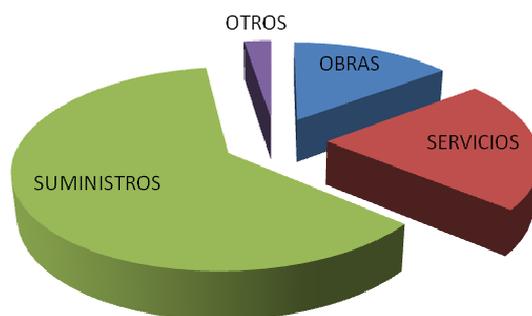
De la información facilitada y de cara exclusivamente a la elaboración de los gráficos, se ha excluido el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, por tratarse de un contrato que, al margen de que su financiación corresponde a la Junta de Andalucía en el ejercicio de una competencia que ha sido delegada, representa un contrato cuyo valor estimado supera los 300 millones de euros, aproximadamente tres veces el conjunto del resto de la contratación, lo que provoca un sesgo en la información gráfica que impide ver la realidad de los contratos tanto por áreas como por Departamentos.

La información, al objeto de hacerla de manera más visual se muestra agrupada a continuación y reflejada en los gráficos que se incorporan en este documento.

1) CONTRATOS POR TIPOLOGÍA

| | | |
|----------------------------------|-----------------|-------------------------|
| OBRAS | 16.368.577,62 € | |
| SERVICIOS | | 23.894.867,09 € |
| SUMINISTROS | | 68.507.557,79 € |
| OTROS | | 2.762.539,06 € |
| TOTAL CONTRATOS VALORADOS | | 111.533.541,56 € |

TIPOS DE CONTRATOS



FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

a1ce620e1054fd40920f0c200c66991b1a8066c1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****567**

FECHA Y HORA

26/02/2024 07:50:18 CET
26/02/2024 07:52:01 CET

2) CONTRATOS POR ÁREAS

| CONTRATOS POR ÁREAS | |
|--|------------------|
| CULTURA Y TURISMO | 5.969.250,97 € |
| DERECHOS SOCIALES | 16.156.131,10 € |
| DESARROLLO URBANO, SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS | 79.407.036,84 € |
| ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN PÚBLICA | 1.160.629,41 € |
| PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES | 8.840.493,24 € |
| | 111.533.541,56 € |



3) CONTRATOS POR DEPARTAMENTOS

| CONTRATOS POR DEPARTAMENTOS | VALOR ABSOLUTO | % |
|---|----------------|-------|
| ARCHIVO MUNICIPAL | 79.863,64 € | 0,07% |
| BIBLIOTECAS | 455.511,16 € | 0,41% |
| FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES | 555.262,23 € | 0,50% |
| GESTIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO | 1.245.680,00 € | 1,12% |
| MUSEOS | 1.650.000,00 € | 1,48% |
| SUBDIRECCIÓN GENERAL CULTURA | 1.982.933,94 € | 1,78% |



FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

a1ce620e1054fd40920f0c200c66991b1a8066c1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

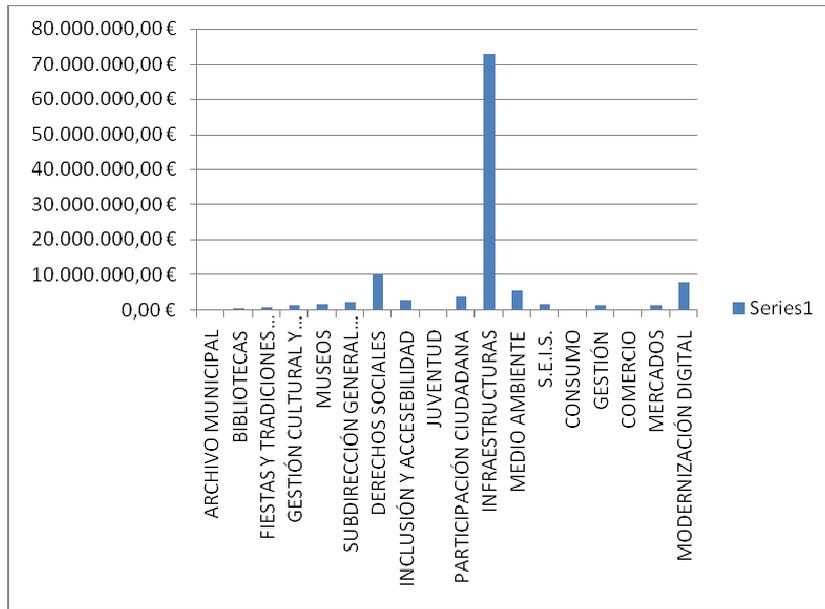
NIF/CIF

****686**
****567**

FECHA Y HORA

26/02/2024 07:50:18 CET
26/02/2024 07:52:01 CET

| | | |
|---------------------------|------------------|---------|
| DERECHOS SOCIALES | 9.968.845,92 € | 8,94% |
| INCLUSIÓN Y ACCESEBILIDAD | 2.657.936,18 € | 2,38% |
| JUVENTUD | 0,00 € | |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 3.529.349,00 € | 3,16% |
| INFRAESTRUCTURAS | 72.714.009,00 € | 65,19% |
| MEDIO AMBIENTE | 5.278.773,89 € | 4,73% |
| S.E.I.S. | 1.414.253,95 € | 1,27% |
| CONSUMO | 29.163,75 € | 0,03% |
| GESTIÓN | 1.131.465,66 € | 1,01% |
| COMERCIO | 18.551,00 € | 0,02% |
| MERCADOS | 1.121.942,24 € | 1,01% |
| MODERNIZACIÓN DIGITAL | 7.700.000,00 € | 6,90% |
| | 111.533.541,56 € | 100,00% |



FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
 FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

a1ce620e1054fd40920f0c200c66991b1a8066c1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
 ****567**

FECHA Y HORA

26/02/2024 07:50:18 CET
 26/02/2024 07:52:01 CET

PROPUESTA

En consecuencia, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Córdoba correspondiente al ejercicio 2024, que se incluye como anexo a este informe y se incluirá como anexo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Publicar el Plan y practicar el anuncio de información previsto en el artículo 134 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, tal y como dispone el artículo 28.4 de la citada ley.

La Jefatura del Departamento de Contratación

VºBº El Coordinador General de Contratación y Fondos Europeos

Hash: f8bdf64566e1392b070b8691ecc32ac8fe518799d1cf87c880d522c3c4da66353c617717d574ffa6a6a144ce0eeb9c8ba962f1234375c3ed4bac16006e664a | PÁG. 13 DE 14

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

a1ce620e1054fd40920f0c200c66991b1a8066c1

NIF/CIF

****686**
****567**

FECHA Y HORA

26/02/2024 07:50:18 CET
26/02/2024 07:52:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a1ce620e1054fd40920f0c200c66991b1a8066c1

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: f8bd64566e1392b070b8691ecc323f2ac8fe518799d1cf87c88d522c3c4da66353c617717d574ffa6a6a144ce00eeb9c8ba962f1234375c3ed4bac16006e664a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016640_2024_00000000000000000000000019808796

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 26/02/2024 07:49:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

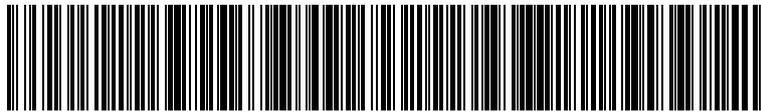
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a1ce620e1054fd40920f0c200c66991b1a8066c1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf